

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

9519

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se realiza la convocatoria de ayudas del Programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas.

El 22 de marzo de 2005 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Orden ITC/701/2005, de 17 de marzo, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión y se realiza la convocatoria del Programa de Extensión de la Banda Ancha en zonas rurales y aisladas.

Dicho Programa llevó a cabo, durante el año 2005, la aprobación de varios proyectos para la cobertura del servicio de banda ancha en once Comunidades Autónomas. En la actualidad, en relación al proyecto aprobado que contemplaba la Comarca de Terra Cha y el municipio de Foz, se ha renunciado a las ayudas otorgadas por lo que se hace necesaria una convocatoria específica para dichas zonas que palie la carencia de una oferta de acceso de banda ancha.

La presente convocatoria se efectúa en el marco de la citada Orden de Bases para la concesión de ayudas a determinados proyectos para la extensión de la banda ancha en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto de la Resolución.—Constituye el objeto de esta Resolución convocar la concesión de ayudas dentro del Programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden ITC/701/2005, de 17 de marzo (BOE de 22 de marzo de 2005), modificada por la Orden ITC/996/2005, de 14 de abril (BOE de 16 de abril de 2005).

Segundo. Proyectos objeto de ayuda.—1. Serán objeto de ayuda los proyectos dirigidos a satisfacer la demanda de banda ancha en las zonas de aplicación que figuran en el anexo I y con los criterios establecidos en la Orden de Bases. Estos proyectos deberán satisfacer los requisitos que figuran en el apartado segundo de la citada Orden.

2. Los proyectos podrán ser plurianuales y se extenderán, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2007.

Tercero. Beneficiarios.—Los beneficiarios de las ayudas serán los contemplados en el apartado tercero de la Orden de Bases.

Cuarto. Tipos de ayudas.—1. Las ayudas que se regulan en la presente Resolución revestirán dos modalidades: subvenciones a fondo perdido y créditos reembolsables, ajustándose a lo establecido en el apartado quinto de la Orden de Bases.

2. El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La gestión de las ayudas se ajustará a lo establecido en los apartados del capítulo II, Procedimiento de gestión de las ayudas, de la Orden de Bases.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.—Son obligaciones del beneficiario las señaladas en el apartado noveno, de la Orden de Bases.

Sexto. Financiación de los proyectos y actuaciones.—1. La financiación de las ayudas que se puedan conceder en virtud de las solicitudes presentadas en la presente convocatoria se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.14.467I.831 y 20.14.467I.774 «Estrategia de Banda Ancha» de los Presupuestos General del Estado.

2. La financiación de las ayudas podrá tener carácter plurianual (2006-2007), de acuerdo con lo previsto en el punto cuarto del apartado segundo de la Orden de Bases y el apartado segundo de esta Resolución.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas para el período 2006-2007 se distribuyen del siguiente modo:

Aplicación presupuestaria	2006	2007	Total Euros
20.14.467I.774 (Subvenciones a fondo perdido)	350.000	0	350.000
20.14.467I.831 (Créditos reembolsables) .	0	1.200.000	1.200.000

Séptimo. Conceptos susceptibles de ayuda.—Las ayudas previstas en esta Resolución se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se concedan entre los señalados en el apartado quinto, punto 1, de la Orden de Bases.

Octavo. Ámbito geográfico.—Las ayudas objeto de esta convocatoria irán destinadas a hacer posible la satisfacción de la demanda de los usuarios ubicados en las zonas de aplicación que figuran en el anexo I.

Noveno. Plazo de presentación de las solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día de la entrada en vigor de la convocatoria.

Décimo. Solicitudes.—1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo, que figura, a título informativo, en la Corrección de errores de la Orden de Bases, publicada en el BOE del jueves 24 de marzo de 2005.

2. A la solicitud se adjuntarán los documentos que se detallan en el apartado octavo de la Orden de Bases, ateniéndose para su presentación a lo que se establece en dicho apartado.

3. La documentación técnica y económica que se presente deberá tener en cuenta el carácter plurianual que se establece en el apartado sexto de la presente convocatoria.

Undécimo. Instrucción y Resolución.—1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información según lo previsto en el apartado decimocuarto de la Orden de Bases.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información o el órgano directivo en el que delegue esta competencia según lo previsto en el apartado decimosexto de la Orden de Bases.

3. Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y se notificarán a los interesados de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. Evaluación.—1. Las solicitudes serán objeto de evaluación por la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información de acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden de Bases.

2. Los criterios de evaluación de las solicitudes serán los que figuran en el apartado décimo de la Orden de Bases.

Decimotercero. Propuesta de Resolución y trámite de audiencia.—

1. Con carácter previo a la propuesta de resolución de la solicitud de ayuda, una vez la Comisión de evaluación haya emitido su informe, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados durante un plazo de quince días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Una vez haya transcurrido dicho plazo se estará a lo dispuesto en el apartado decimoquinto, punto 2, de la Orden de Bases.

Decimocuarto. Plazo de resolución del procedimiento.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas en virtud de la presente Resolución es de seis meses, contados a partir de la fecha determinación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que los órganos competentes para resolver hubiesen dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Modificación de la resolución de concesión de ayudas.—1. Las solicitudes de modificaciones justificadas del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida que supongan variación del importe de la inversión aprobada, de sus conceptos o del cumplimiento de los plazos aprobados para la realización del mismo, se someterán al informe de los órganos competentes para la tramitación y serán resueltas por el titular del órgano que dictó la resolución de concesión. La Comisión de evaluación correspondiente será informada sobre los términos de la resolución modificada.

2. Asimismo, la Administración concedente podrá modificar la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo segundo de la Orden de Bases.

Decimosexto. Pago.—El pago de la ayuda quedará condicionado a lo establecido en el apartado vigésimo de la Orden de Bases.

Decimoséptimo. Garantías.—Se estará a lo dispuesto en el apartado decimonoveno, de la Orden de Bases.

Decimooctavo. Justificación de la realización del proyecto y certificación.—Se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo primero, de la Orden de Bases.

Decimonoveno. Recursos.—1. Se estará a lo dispuesto en el apartado decimooctavo, de la Orden de Bases.

2. La interposición de recursos ante el Registro Telemático podrá realizarse a través de la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se regulan los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

Vigésimo. *Eficacia.*—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de mayo de 2006.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

ANEXO I

Zonas de aplicación de la convocatoria

LISTA A

Provincia: Lugo

Código INE	Municipio	Zona de aplicación
27001	Abadín	A Graña de Vilarente (Abadín).
27001	Abadín	Abadín.
27001	Abadín	Abeledo (Abadín).
27001	Abadín	Aldixe (Abadín).
27001	Abadín	Baroncelle (Abadín).
27001	Abadín	Candia (Abadín).
27001	Abadín	Castromaior (Abadín).
27001	Abadín	Corvite (Abadín).
27001	Abadín	Fanoi (Abadín).
27001	Abadín	Galgao (Abadín).
27001	Abadín	Goas (Abadín).
27001	Abadín	Labrada (Abadín).
27001	Abadín	Moncelos (Abadín).
27001	Abadín	Montouto (Abadín).
27001	Abadín	Quende (Abadín).
27001	Abadín	Romariz (Abadín).
27001	Abadín	Seivane de Vilarente (Abadín).
27015	Cospeito	A Feira Do Monte.
27015	Cospeito	Arcilla (Cospeito).
27015	Cospeito	Bestar (Cospeito).
27015	Cospeito	Bexan ou Rubiños (Cospeito).
27015	Cospeito	Goa (Cospeito).
27015	Cospeito	Guisande (Cospeito).
27015	Cospeito	Lamas (Cospeito).
27015	Cospeito	Moman (Cospeito).
27015	Cospeito	Muimenta.
27015	Cospeito	Pino (Cospeito).
27015	Cospeito	Rioaveso (Cospeito).
27015	Cospeito	Roas (Cospeito).
27015	Cospeito	Santa Cristina (Cospeito).
27015	Cospeito	Seixas (Cospeito).
27015	Cospeito	Sisoi (Cospeito).
27015	Cospeito	Tamoga (Cospeito).
27015	Cospeito	Vilapene (Cospeito).
27015	Cospeito	Vilar (Cospeito).
27015	Cospeito	Xermar (Cospeito).
27015	Cospeito	Xustas (Cospeito).
27033	Muras	A Balsa (Muras).
27033	Muras	Ambosores (Muras).
27033	Muras	Irixoa (Muras).
27033	Muras	Muras.
27033	Muras	O Burgo (Muras).
27033	Muras	Silan (Muras).
27033	Muras	Sixto (Muras).
27033	Muras	Viveiron (Muras).
27021	Xermade	Burgas (Xermade).
27021	Xermade	Cabreiros (Xermade).
27021	Xermade	Candamil (Xermade).
27021	Xermade	Castiñeiras (Xermade).
27021	Xermade	Cazas (Xermade).
27021	Xermade	Lousada (Xermade).
27021	Xermade	Miraz (Xermade).
27021	Xermade	Moman (Xermade).
27021	Xermade	Piñeiro (Xermade).
27021	Xermade	Roupar (Xermade).
27021	Xermade	Xermade.

LISTA B

Provincia: Lugo

Código INE	Municipio	Zona de aplicación
27007	Begonte	Baamonde (Begonte).
27007	Begonte	Baldomar (Begonte).
27007	Begonte	Begonte.
27007	Begonte	Boveda (Begonte).
27007	Begonte	Damil (Begonte).
27007	Begonte	Donalbai (Begonte).
27007	Begonte	Felmil (Begonte).
27007	Begonte	Gaibor (Begonte).
27007	Begonte	Illan (Begonte).
27007	Begonte	O Castro (Begonte).
27007	Begonte	San Fiz de Cerdeiras (Begonte).
27007	Begonte	San Martiño de Pacios (Begonte).
27007	Begonte	San Vicente (Begonte).
27007	Begonte	Santalla de Pena (Begonte).
27007	Begonte	Viris (Begonte).
27010	Castro de Rei	A Azumara (Castro de Rei).
27010	Castro de Rei	Ansemar (Castro de Rei).
27010	Castro de Rei	Balmonte (Castro de Rei).
27010	Castro de Rei	Barxa (Castro de Rei).
27010	Castro de Rei	Bendia (Castro de Rei).
27010	Castro de Rei	Coea (Castro de Rei).
27010	Castro de Rei	Duancos (Castro de Rei).
27010	Castro de Rei	Mondriz (Castro de Rei).
27010	Castro de Rei	Mos (Castro de Rei).
27010	Castro de Rei	Orizon (Castro de Rei).
27010	Castro de Rei	Pacios (Castro de Rei).
27010	Castro de Rei	Quintela (Castro de Rei).
27010	Castro de Rei	Ramil (Castro de Rei).
27010	Castro de Rei	Viladonga (Castro de Rei).
27019	Foz	Cangas (Foz).
27019	Foz	Chao (Foz).
27019	Foz	Cordido (Foz).
27019	Foz	Nois (Foz).
27019	Foz	San Acisclo (Foz).
27019	Foz	Santa Cecilia (Foz).
27019	Foz	Sixto (Foz).
27019	Foz	Villaronte (Foz).
27022	Guitiriz	A Pobra de Parga.
27022	Guitiriz	Becin (Guitiriz).
27022	Guitiriz	Labrada (Guitiriz).
27022	Guitiriz	Mariz (Guitiriz).
27022	Guitiriz	Negradas (Guitiriz).
27022	Guitiriz	O Buriz (Guitiriz).
27022	Guitiriz	Pedrafita (Guitiriz).
27022	Guitiriz	Pigara (Guitiriz).
27022	Guitiriz	Roca (Guitiriz).
27022	Guitiriz	Sambreixo (Guitiriz).
27022	Guitiriz	San Salvador (Guitiriz).
27022	Guitiriz	Santa Cruz (Guitiriz).
27022	Guitiriz	Santa Locaia (Guitiriz).
27022	Guitiriz	Trasparga (Guitiriz).
27022	Guitiriz	Vilar (Guitiriz).
27022	Guitiriz	Vilares (Guitiriz).
27044	Pastoriza, A	A Pastoriza.
27044	Pastoriza, A	Aguarda (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Alvare (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Baltar (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Bretona (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Cadabedo (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Corvelle (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Crecente (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Gueimonde (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Lagoa (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Loboso (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Piñeiro (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Reigosa (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Rigueira (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Saldanxe (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Ubeda (A Pastoriza).
27044	Pastoriza, A	Vian (A Pastoriza).
27065	Vilalba	A Torre (Vilalba).
27065	Vilalba	Alba (Vilalba).
27065	Vilalba	Arbol (Vilalba).
27065	Vilalba	Belesar (Vilalba).

Código INE	Municipio	Zona de aplicación
27065	Vilalba	Boizan (Vilalba).
27065	Vilalba	Carballido (Vilalba).
27065	Vilalba	Codesido (Vilalba).
27065	Vilalba	Corvelle (Vilalba).
27065	Vilalba	Costa (Vilalba).
27065	Vilalba	Distriz (Vilalba).
27065	Vilalba	Gondaisque (Vilalba).
27065	Vilalba	Insua (Vilalba).
27065	Vilalba	Ladra (Vilalba).
27065	Vilalba	Nete (Vilalba).
27065	Vilalba	Oleiros (Vilalba).
27065	Vilalba	Rioaveso (Vilalba).
27065	Vilalba	Roman (Vilalba).
27065	Vilalba	Samarugo (Vilalba).
27065	Vilalba	Santaballa (Vilalba).
27065	Vilalba	Soaxe (Vilalba).
27065	Vilalba	Tardade (Vilalba).
27065	Vilalba	Vilapedre (Vilalba).
27065	Vilalba	Xoiban (Vilalba).

LISTA ADICIONAL

Provincia: Lugo

Código INE	Municipio	Zona de aplicación	Disponibilidad de banda ancha - %
27007	Begonte	Carral (Begonte)	10-60
27007	Begonte	Saavedra (Begonte)	10-60
27007	Begonte	Trobo (Begonte)	0-10
27007	Begonte	Uriz (Begonte)	10-60
27010	Castro de Rei ..	Bazar (Castro de Rei)	10-60
27010	Castro de Rei ..	Castro (Castro de Rei-Riberas de Lea)	60-90
27010	Castro de Rei ..	Castro de Rei	10-60
27010	Castro de Rei ..	Dumpin (Castro de Rei)	10-60
27010	Castro de Rei ..	Goberno (Castro de Rei)	0-10
27010	Castro de Rei ..	Loentia (Castro de Rei)	10-60
27010	Castro de Rei ..	Ludrio (Castro de Rei)	0-10
27010	Castro de Rei ..	Outeiro (Castro de Rei)	10-60
27010	Castro de Rei ..	Prevesos (Castro de Rei)	0-10
27010	Castro de Rei ..	Santa Locaia (Castro de Rei) ..	10-60
27010	Castro de Rei ..	Triaba (Castro de Rei)	10-60
27019	Foz	Caritel (Foz)	10-60
27019	Foz	Fazouro (Foz)	0-10
27019	Foz	San Martiño (Foz)	10-60
27022	Guitiriz	Guitiriz	10-60
27022	Guitiriz	Santa Mariña de Lagostelle (Guitiriz)	0-10
27044	Pastoriza, A ..	Fonmiña (A Pastoriza)	10-60
27044	Pastoriza, A ..	Pousada (A Pastoriza)	0-10
27065	Vilalba	Goiriz (Vilalba)	0-10
27065	Vilalba	Lanzos (Vilalba)	0-10
27065	Vilalba	Noche (Vilalba)	0-10
27065	Vilalba	Vilalba	60-90

9520

RESOLUCIÓN de 28 abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se determina la composición del Jurado para la adjudicación de las becas «Turismo de España» 2006 para la realización de cursos de postgrado y prácticas profesionales en empresas.

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de Diciembre (BOE de 11 de enero de 2005), reguló las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo, punto 2 de la precitada Orden de 27 de diciembre, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto:

El Jurado que efectuará la propuesta de adjudicación de las becas enunciadas en el epígrafe estará formado por:

Presidente: Don Pascual Sarvisé Mascaray. Coordinador de Áreas. Subdirección General de Calidad e Innovación Turísticas. Secretaría General de Turismo.

Vocales:

Doña Águeda Esteban Talaya. Catedrática de Comercialización e Investigación de Mercados. Universidad de Castilla-La Mancha.

Don Luis Fernández Noriega. Director General de la Federación Española de Hostelería.

Doña Josefina Díez. Responsable de Calidad y Formación. Dirección General de Turismo. Generalidad de Cataluña,

Don Javier Yarza Urkiza. Técnico de Administración Turística y Competitividad. Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Gobierno Vasco.

Doña María Diz Rodríguez. Jefe del Servicio de Formación y Cooperación Institucional. Dirección General de Turismo. Junta de Galicia.

Don Alejandro Jiménez Ródenes. Técnico en Turismo. Consejería de Empleo y Turismo. Ciudad de Melilla.

Secretaria: Doña Susana Cepas Palanca. Jefe de Servicio de Planes de Formación Empresarial. Secretaría General de Turismo.

El Secretario tendrá voz y pero no voto.

Madrid, 28 de abril de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

9521

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se aprueban diversos procedimientos de operación para su adaptación a la nueva normativa eléctrica.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Visto el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

Visto el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Visto el Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico.

Vista la ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.

Visto el Real Decreto-Ley 3/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el mecanismo de casación de las ofertas de venta y adquisición de energía presentadas simultáneamente al mercado diario e intradiario de producción por sujetos del sector eléctrico pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Vista la propuesta realizada por el Operador del Sistema de los procedimientos de operación del sistema, P.O. 14.1-14.7, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 7.2 y 7.3 de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

Esta Secretaría General, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, ha adoptado la presente resolución:

Primero.—Se aprueban los procedimientos para la operación del sistema eléctrico P.O. 14.1-14.7, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 7.2 y 7.3 que figuran como anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación para la realización de las programaciones que se ejecuten a partir de las cero horas del 1 de junio de 2006.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

Sr. Director General de Política Energética y Minas, Sra. Presidenta de la Comisión Nacional de Energía, Sr. Presidente de Red Eléctrica de España. S. A., Sra. Presidenta de la Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad S. A.

(En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente)